parciales y desinteresadas.

Se dió comision al Sr. Regidor Eizaguirre para que valiendose de un inteligente disponga un presupuesto del coste que tendrá la reparacion del Puente de Gazelu, que á nombre del Barrio de San Cristobal solicita Dn. Manuel de Aranguiba, en su memorial de cuatro del presente mes.

Igualmente pasó á la Comision de obras públicas otro memorial suscrito por varios habitantes de la calle de Zubieta en que solicitan se rehabilite el cepedon contiguo á las casas de dicha calle, colocando aceras en toda su estension.

Se aprobó una cuenta de mil doscientos sesenta y cuatro reales presentada por el Sr. Pror. Síndico, procedentes de la Poda y renovacion de los arboles del paseo y corte de la arena que se ha empleado en su reforma.

Asi mismo pasó á la Comision de Hacienda para su examen la medicion final y tasacion de las obras que se han ejecutado por rehabilitar los lavaderos de esta villa, que por encargo del ayuntamiento ha practicado el Perito Dn. Miguel Ignacio de Zavala.

Por último se dispuso que se dese un baile en la Sala Consistorial el dia segundo de Pascua de Pentecostes, segun la costumbre practicada en casi todos los años anteriores.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por si y por todos los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Juan Ignacio Yurre

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egana los Sres. Dn. Juan Ignacio de Iraola Teniente segundo, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Pror. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn. Luciano de Zavaleta, Dn. José Cuadrado y Dn. Felix de Arzarate Arzamendi Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior, y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de dos Reales ordenes fechas once y ocho del presente mes insertas en el Boletin oficial de esta Provincia nos 57. pidiendo en virtud de la primera nota de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Cortes que existan en los archivos de los pueblos, asi como de los fueros municipales, colecciones de costumbres y usages que se conserven

en los mismos, y por la segunda un informe circunstanciado del estado en que se encuentran las Carceles de los partidos judiciales. En su consecuencia, y para dar cumplimiento á lo que se ordena en las dos citadas Reales ordenes se dió encargo á la Comision de obras públicas para que estienda los informes que se piden reuniendo los antecedentes que existan sobre el particular.

Asi mismo se dió igual encargo á la Comision de Hacienda para que evacue otro informe que pide el Sr. Gobernador acerca de la conveniencia ó perjuicio de enagenar fincas rústicas pertenecientes al Caudal de propios en las cuales exista el derecho de mancomunidad de pasto, manifestando en la afirmativa si convendrá capitalizar estos derechos para indemnizar á los pueblos Comuneros segun el valor que representen con el producto de las enagenaciones que con arreglo á las leyes se verifiquen, cuyo informe solicita el referido Sr. Gobernador en Orden de la Real órden de veinte y uno de Abril último.

En seguida se dió lectura de las comunicaciones del Depositario de la Hermandad del Rio Duero fechas diez y seis y diez y siete del actual participando haber correspondido á esta villa por una parte cinco mil quinientos y veinte y cinco reales y ocho mrs. en lugar de seis mil quinientos sesenta y cinco reales y veinte y ocho mrs. que se le señalaron en la distribucion practicada el dia quince de Octubre último en virtud de la reclamacion que hizo la villa de Duero para que se le adjudicase el producto de cinco acciones de las veinte lindas por la Provincia; y ademas otros tres mil cuatrocientos once reales y treinta y dos mrs. por la parte que tambien le ha correspondido en el semestre de los intereses del total de las acciones vencido en treinta y uno de Marzo último. En su consecuencia se dispuso poner en noticia del Depositario de los fondos municipales, para que realice la cobranza de ambas partidas.

Acto continuo los Comisionados nombrados para asistir á la Junta de Hermandad celebrada en la villa de Olivar el dia catorce del actual dieron su descargo manifestando que mediante la modificacion hecha en la distribucion que se ha indicado precedentemente, habia resuelto la Junta numerar todas las acciones del Canion del Rio Duero, para sortear entre los pueblos interesados, con el objeto de adjudicar á cada uno de ellos el importe integro de las que por suerte salgan en las licitaciones sucesivas que verifique la Provincia, para evitar de este modo reclamaciones analogas como la que ha producido la villa de Duero; de todo lo cual quedó enterado el ayuntamiento asi como de los demas pormenores que contiene el acta de la Junta que para su conocimiento presentaron los referidos Comisionados.

El Sr. Pro. Síndico presentó asimismo la cuenta de la recaudacion que habia verificado el Fiel almondiguero D.n José de Amare del producto de los puestos de la Feria, cuyo importe asciende á novecientos doce reales von.; en su consecuencia se dispuso que ingrese en Depositaria abonando ochenta reales al referido Amare por su trabajo y por via de gratificacion.

Quedó aprobada en seguida otra cuenta de ciento y tres reales procedente de los reparos ejecutados en los faroles del alumbrado de la villa por el Hojalatero Francisco Amblard y se acordó su abono al interesado.

Por ultimo el Sr. Alcalde espuso que á consecuencia

de la causa formada por oficio de supuesto infanticidio á la criada de Dn. José Busengol se habia visto en la necesidad de confiar tanto ella como la criatura provisionalmente á una muger llamada Juana de Larramendi, la cual pedia el abono de los gastos suplidos por causa de su alimentacion y cuidado durante los dias que las tuvo en su casa. En vista de la manifestacion precedente y de la notoria pobreza de la indicada criada, se acordó satisfacer á la Juana Larramendi los gastos que reclama á juicio del mismo Sr. Alcalde que quedó comisionado al efecto.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Antonio Mª de Zgaina

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde Dn. José Maria de Lesarri los Sres. Dn. Juan Francisco de Echavarri Prof. Síndico Dn. Baltasar Vicente de Orbangarin, Dn. Francisco de Echenique, Dn. Luciano de Zavaleta, Dn. Casimiro de Guerrico y Dn. Felix de Izcarate Ascasua Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia fecha cuatro del presente mes, en la que con presencia de la Real orden de veinte y tres de Mayo último inserta en el Boletin oficial nº 65. invita á los ayuntamientos y otras corporaciones á fin de que destinen algun subsidio por via de donativo para remediar la aflictiva situacion en que se hallan las Provincias de Galicia, Leon y Oviedo por la pérdida de sus cosechas. En su consecuencia deseando el ayuntamiento corresponder debidamente á la invitacion que precede dispuso pedir informes á la Capital de la Provincia con el laudable objeto de contribuir en la misma proporcion que lo haga aquella Municipalidad, con relacion á los rendimientos de su presupuesto ordinario.

Se hizo lectura de un oficio que Dn. Manuel Francisco de Dusain Agente de negocios en Madrid dirige con fecha treinta y uno de Mayo último, remitiendo dos liquidaciones de los créditos que tiene esta villa procedente de tratados con la Francia, en las cuales se expresan las clases de papel del Estado y metálico que ha recogido el referido Agente de la Caja de la Direccion general de la deuda